

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
EL SANTUARIO, ANTIOQUIA**



Noviembre diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Solicitud:	Amparo de Pobreza
Solicitante:	RUBIELA GOMEZ MONTOYA
Radicado:	2022 – 00349
Providencia:	Auto Interlocutorio N° 1708
Decisión:	Inadmite amparo de pobreza

Del estudio de la solicitud de AMPARO DE POBREZA, impetrada por la señora RUBIELA GOMEZ MONTOYA, se observa que por no cumplir con los requisitos formales previstos en el artículo 90 numeral 1º del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 82, y 151 del mismo Estatuto, debe ser INADMITIDA, para que se subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

En consecuencia, se deberá:

1º. Allegar los documentos de certificado de encuesta del sisben, copia de servicios públicos y certificado catastral de bienes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUZ MARINA JARAMILLO GONZALEZ
Juez (e)